

985/6

t

Año de 1780

Orden del Consejo para que en
ta Audiencia este á la mira
de que al P. Fr. Antonio Moxer
Religioso Capuchino se le gu-
arden las distinciones que le co-
rresponden.

Loi reg. da la orden

P. A. A. &
P. A. A.

Seco
Seba.

Ep. mo 5.º

Contestada
por S. E. en
28. del Corr.º

Por Fr. Antonio de Mores Religioso Capuchino Procurador y Vice-Comisario general a las misiones a su orden que mantiene S. M. en la Provincia de Guayana en Indias se ocurrio a S. M. con un Memorial y varios documentos pidiendo se remitiesen a Roma en solicitud a que S. S. le restituyese a la antigüedad que debia tener en su orden.

El citado Memorial y documentos se han dirigido al Consejo por el S. Conde de Floridablanca primer Secretario de Estado con Real orden a N.º

a este mes manifestando: que a ellos
sulta que este Religioso fue admitido en
la Orden de Capuchinos para el estado
de Sacerdote: Fue receloso a no ser ap-
vado en latitud profesó en la clase
de Legos: que despues siguió Pleito y obtuvo
en la Nunciatura restitución al estado
clerical: que en cumplimiento de esta
declaración ascendió al Sacerdocio en
que se halla, y ha obtenido el puesto
de Procurador de las citadas Misiones
y que posteriormente se suscito la duda
de si la antigüedad de este Religioso
debía contarse desde la Exeutoria de
la Nunciatura, o desde la profesión
mediante la violencia con que por te-

mor de ser reprovado y expelido profe-
so en la clase de Legos: que ventilado
este asunto en el Difinitorio general
determinó en 17 de Julio de 1771. que su
antigüedad debía ser contada desde
el día de la profesión, habiendo asisti-
do a este decreto como Vocal del Difi-
nitario el General de la Orden, que a
la varon se hallava de Procurador
y Comisario general; cuyo decreto se
presentó al Consejo en forma authenti-
ca, y se le dió el pase sin reclamación
de persona alguna, antes bien el año de
1774 expidió Fr. Fidel de los Arcos ex-
Provincial de Castilla y Visitador de
Anagon Letras patentes con inserción

del referido decreto para su obsecu-
ción, y consta fue obedecido por la comu-
nidad de Tarazona.

I que enterado S. M. de estos
hechos, y de que el General de Capuch-
nos ha despojado á este Religioso su
oirle, á la antigüedad á que estaba
reintegrado en terminos de Justicia
y siendo su Real animo hacer que
se respeten las determinaciones de los
Tribunales superiores quales son la
Executoria de la Nunciatura el Dec-
reto del Definitorio general, y el pas-
dado á él por el Consejo, querria S. M.
que por el mismo Consejo se escribiera
el citado General para que reponga

al Fray Antonio mores en la antigüe-
dad que le corresponde, y le está decla-
rada por el Definitorio general sin
que se le buelva á molestar sobre este
asunto, advirtiéndolo mismo al Pro-
vincial de Aragon, y encargando á
esa R.^a Audiencia este á la mira p.^a
que así se cumpla.

Publicada en el Consejo esta
Real resolución en 4 de este mes tenien-
do presente el antecedente de q.^e dima-
no el pase del citado Decreto al Defi-
nitorio general acordó su cumplim.^{to}
y que para ello se expediesen las orde-
nes correspondientes, comunicandose
tambien á esa Real Audiencia p.^a que

este á la mira de su obsequancia: Ten
consequencia lo participo á V.E. para que
á el propio fin lo haga presente en el Acuer
do de ella; y de su recibo me dará N.E. co
so para noticia al Consejo, pues por lo ta
cante al General y Provincial de Capuch
nos se le comunican las convenientes en
el asunto.

Dios gué á N.E. m.^a d.^a Madre

22 de Noviembre de 1780

Dr. Pedro Escobedo
R. Arrieta

Ex.^{ma} Sr. Marques de Vallesantoro

ELLO O VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.



Deza despachos de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

Auto
ss.
Inepente
vega
ixquia
villava
villan.
Kunza
uon.

Taxa^a Ditz. n.º primero de 1780. Acu. 29.

Obedecese la orden del Supremo Con-
sejo, comunicada por d.º Pedro Escó-
lano a Arrieta en carta de veinte
y dos de Nov.º mas cerca parado. Y
en su vista teniendo presente lo ex-
puesto en voz por el fiscal de Su Mage.
Mandaron: se guarde, cumpla, y
execute entodo, y por todo lo que
en la misma se manda, y que se
tenga presente para lo que en lo
sucesivo ocurra: Registrada en
lo dicho del P.º Acuerdo a un tiempo
se archive

[Signature]

CONFIDENTIAL



1822. 10. 22. 1822. 10. 22. 1822. 10. 22.

Handwritten notes:

Wm.
Thurs
Willam
Willam
Virginia
Vega
The gentle
St.
Alto

[illegible]